ACTA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO 021 DE 2024				
Tipo	Prestación de Servicios	X		Informe No. 02
	Suministros			
	Obra			
	Otro		¿Cuál? _____	
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO		16 DE ENERO DE 2024		
Contratista		LINA MAIA MUÑOZ CLAVIJO		
Objeto		PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ATENCION Y PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO LA MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE UBICACON EN HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA.		
Clase de adjudicación		DIRECTA		
Ficha SUIFP- TERRITORIO No.		2023416680060		
Plazo		A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024		
Valor Inicial		Veintiséis millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($26.400.000)		
Forma de pago		El contratante pagara Al Contratista de la siguiente manera (11) pagos mensuales cada uno por ($2.400.000) mensual previa certificación del recibo a satisfacción al supervisor del contrato. El contratista deberá pagara el valor correspondiente a las estampillas municipales (pro anciano 4% y pro cultura 1%) que le correspondan, para lo cual la Secretaria de Hacienda deberá hacer el descuento de manera proporcional en cada pago, para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y la Key 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas		
Supervisor		COMISARIO DE FAMILIA		
Nº CDP		2024000035		
Nº Registro presupuestal		2024000030		
Rubro Presupuestal		2.3.2.02.009		

1. RESUMEN ACTIVIDADES

De conformidad con el objeto, las obligaciones pactadas y las necesidades del servicio presentadas en ejecución del contrato No.021 de 2024, el contratista desarrolló las siguientes actividades:

ACTIVIDADES CONTRATADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	ANEXOS SI	ANEXOS NO
1. Garantizar y prestar la disponibilidad del hogar de Paso las 24 horas del mes de febrero	Garantizo y presto la disponibilidad del Hogar de paso las 24 horas	X	
2. Contar con infraestructura necesaria, vivienda propia en optimas condiciones habitacionales para la prestación del servicio.	La contratista cuenta con vivienda propia para la prestación del servicio, pero la infraestructura no cuenta con la seguridad adecuada para garantizar el bienestar de los NNA.	x	
3. Adquirir para niños, niñas y adolescentes que lo requiera los elementos necesarios para su permanencia en el Hogar de paso vestuario, calzado, útiles escolares alimentación.	la contratista da cumplimiento al suministro de Alimentación. Actualmente los progenitores de los NNA allegan ante la comisaria de familia el vestuario, calzado y útiles escolares.	x	
4. Mantener en buenas condiciones de orden y aseo el hogar de paso.	Según queja interpuesta por la señora Marleny Socorro Robles Benavides, identificada con cedula de ciudadanía No 36.296.796 de Pitalito Huila, manifestó mediante escrito el día 01 de marzo de 2024, a la Comisaria de Familia que el jueves 29 de febrero de 2024, existían malas condiciones de aseo, de igual manera en la habitación donde se encontraba su hijo, asi mismo manifiesta que no existe seguridad en la casa de Hogar de Paso ya que su hijo se evadió y por voluntad de la progenitora fue dirigido a la Comisaria de Familia.		x
5. Asistir a capacitaciones y formación por parte de la Comisaria de Familia	No se ha realizado capacitaciones ejecución contractual, pero el día 19 de febrero de 2024 se realizó reunión con el fin de escuchar a la	x	

	señora Lina Clavijo, por las diferentes quejas radicadas a la contratista.		
6. Suministrar a niños, niñas y adolescentes tres comidas al día (almuerzo, desayuno y cena) refrigerio en la mañana y tarde.	Suministro alimentación (desayuno, almuerzo y comida y refrigerio) a los NNA	X	
7. Llevar al niño, niña y adolescente a las citas, exámenes o urgencias médica cuando se requiera	En el mes de febrero no se realizo esta actividad.		
8. Si el menor se encuentra escolarizado asumir la responsabilidad de su traslado a la institución educativa y seguimiento de sus labores escolares.	Asumió la responsabilidad de llevar a los NNA a las instituciones educativas.	x	
9. Permitir la supervisión y seguimiento y asumir las recomendaciones formuladas por el funcionario de la Comisaria de Familia.	El día 19 de febrero de 2024, se realizo reunión con el fin de que la contratista se comprometiera con el Hogar de Paso, y la seguridad de la infraestructura ya que actualmente han sido 3 NNA evadidos del Hogar de Paso, en el mes de febrero de 2024, la señora Lina se comprometió a presentar un plan de mejoramiento hasta el día 27 de febrero de 2024, el cual no ha sido radicado.		x
10. Realizar una actividad recreativa que fomente el deporte, la cultura en el menor.	Actualmente el contratista no allegado evidencia del cumplimiento de la actividad.	x	
11. Informar mediante oficio a la comisaria de forma inmediata cualquier novedad acerca del estado del menor o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional del niño, niña y adolescente.	En el mes de febrero de 2024, se evadieron 3 NNA del Hogar de Paso, la cual no fue informada mediante oficio, por parte de la contratista.		x

2. INFORME FINANCIERO

Estado del Contrato: Financiero

No. PAGO	Fecha	Valor
01	2024000056	$2.400.000
02		

3. OBSERVACIONES

PRIMERO: El día 14 de febrero de 2024, siendo aproximadamente las 9:00 a.m. las adolescentes L.N.E.Z. identificada con tarjeta de identidad No 1.085.796.266 de Pereira Risaralda y A. Y.A.U. identificada con tarjeta de identidad No 1.083.894.981 se evadieron del Hogar de Paso.

SEGUNDO: Bajo el Radicado de entrada No 0972 del 29 de febrero de 2024, el señor ABEL ANACONA PAZ progenitor de la adolescente A.Y.A.U., interpone queja en contra de la contratista del Hogar de Paso, ya que su hija se evadió de las del Hogar de Paso desde el día 14 de febrero de 2024, el cual a la fecha no se tiene conocimiento de la NNA los progenitores de la adolescente y la Comisaria de Familia, a pesar de haber activado mecanismo de búsqueda urgente.

SEGUNDO: Bajo el Radicado de entrada N°0685 del 20 de febrero de 2024, la señora CELMIRA UNI RUANO identificada con cedula de ciudadanía No 1.004.418.671 de San Agustín Huila, interpone queja en contra de la señora clina Clavijo, teniendo en cuenta de que su hija A.Y.A.U., se encontraba a cargo de la contratista, del cual se evadió, y manifiesta que la infraestructura no cuenta con la seguridad.

TERCERO: el día 01 de marzo de 2024, la señora MARLENY SOCORRO ROBLES BENAVIDES identificada con cedula de ciudadanía No 36.296.796 de Pitalito Huila, interpone queja al Hogar de paso, manifestando que su hijo J.C.I.R., le manifestó las malas condiciones de aseo del hogar de paso, que la señora Lina Clavijo en condición de encargada del Hogar de paso no se encontraba, y que la habitación estaba en mal estado con ropa sucia.

CUARTO: El día 19 de febrero de 2024 se realizó reunión en acompañamiento del Alcalde Municipal, la Secretaria de Gobierno, el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia y la contratista, por medio del cual la señora LINA MARIA MUÑOZ ejecuto el compromiso de realizar un plan de mejoramiento, el cual sería entregado en un término de una semana a partir del día siguiente a la reunión, sin dar cumplimiento al mismo.

QUINTO: El día Miércoles 13 de marzo de 2024, la señora Lina Clavijo no recibió a 4 NNA, uno de los niños se encuentra lactando por esa razón era necesario ubicar a la madre de los niños, la contratista manifiesta no recibir a la madre de los menores, por tal motivo se ubicaron a los niños en la Casa del Adulto mayor, teniendo en cuenta que una de las menores manifestó en presencia del Alcalde Municipal y la Secretaria de Gobierno que la señora Lina Clavijo los golpeaba y regañaba.

SEXTO: El día 22 de marzo de 2024, se realizó reunión con la señora Lina Clavijo manifestando los siguientes compromisos:

- 1. Cuando la Contratista deba salir del hogar de paso, debe informar por escrito a comisaría de familia, indicando el motivo y la fecha en la que se ausentará. En ese mismo orden y para garantizar l prestación adecuada del servicio deberá manifestar el nombre y la identificación de la persona que quedará a cargo en su ausencia.
- 2. La contratista o quien quede a cargo del cuidado de los NNA deben estar pendientes de la seguridad de los mismos y en ese mismo orden asumir la responsabilidad de no permitir su salida del hogar de paso en ningún momento y mientras se encuentren bajo la medida de protección ordenada por Comisaría de familia. Sólo en el evento de ser requeridos por Comisaría de familia o de que los NNA tengan algún de tipo de cita médica, podrán salir del Hogar de paso en compañía de la contratista o la persona encargada.

- 4. Que, en base a los anteriores compromisos se realice la modificación del contrato no. 021 del 16 de enero de 2024, donde queden adicionados los mismos.

ANOTACION:
Finalmente, Las Quejas interpuestas en contra del Hogar de Paso y la evasión de los NNA del mes de febrero fueron informados al alcalde Municipal de San Agustín Huila, y la secretaria de Gobierno y servicios Administrativos, mediante los siguientes radicados 1005 del 01 de marzo de 2024, 0581 del 14 de febrero de 2024, 1069 del 05 de marzo de 2024,1005 del 01 de marzo de 2024, 1002 del 01 de marzo de 2024.

4. PAGO A REALIZAR

TIEMPO DE EJECUCIÓN	
DESDE EL 01 de febrero al 29 de febrero de 2024	$2.400.000

Observaciones:

Fecha de Elaboración: (22/03/2024)

Firma:

DIANA PAOLA MUNOZ ALVARADO
Cargo: COMISARIA DE FAMILIA
Supervisora